



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de mayo de 2021.

VISTO:

Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. del Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 125-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos; Memorando N° 113-2021-MDS/A/GM; Informe N° 002-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. del Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo; Hoja de Coordinación N° 019-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. del Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 188-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos; demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, por lo que encarga el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales velando por la promoción, difusión y cumplimiento sobre la normativa.

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señalada en el considerando anterior, establece en sus artículos 29° y 31° que los empleadores con más de veinte trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante este Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical, o en su defecto, por la parte empleadora.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR en su artículo 38°, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, con Informe N° 188-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos solicita la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de miembros que nuevamente tienen vínculo laboral, así como la integración del Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo y el actual Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".



Que, por lo expuesto y a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, resulta de necesidad reconfigurar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al detalle siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Miguel Ángel Harly Zeballos Portugal Unidad de Recursos Humanos	Oscar Rojas Chávez Sub Gerencia de Control y Recaudación
Deiker Alonso Mejía Zagarra Sub Gerente de Gestión Ambiental	Daniel Torres Salce Asistente de Asesoría Jurídica
Leonel Jeampier Chávez Rojas Seguridad y Salud en el Trabajo	Huber Aurelio Manrique Paredes Auxiliar de Sistema Administrativo
Pablo Salomón Fernández Coaguila Jefe de la Unidad de Informática	Elizabeth Condori Castillo Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
Miladi Rocío Gonzales Polar	Lourdes Sara Mollinedo Tavera
Luis Enrique Mendoza Valdivia	Joseph Alexis Galindo Ruiz
Einar Alejandro Astorga Vilca	Daniel José Huarca Carpio
Fernandina Huamán Taipei	Yovana Pacsi Phacsi
Merly Magaly Guillen Chirinos	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes titulares y suplentes de los trabajadores designados en la reconfiguración establecida en el artículo primero de la presente resolución, desempeñaran dicha función hasta el 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL